

delo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, número 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Sevilla (plaza de España, sector tercero), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de cincuenta mil trescientas veintisiete pesetas (50.327 pesetas), deberán presentarse en las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 26 de abril de 1962, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las doce horas del día 2 de mayo del mismo año, ante la Mesa constituida del siguiente modo:

Presidente, el Subdirector de Obras y Proyectos.

Vocales, el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor Delegado de la Administración del Estado, Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario administrativo, o por los funcionarios que respectivamente les sustituyan.

Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente mas ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 20 de marzo de 1962.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—1.205.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.289, interpuesto por «Montalbán, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.289, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Montalbán, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden del Ministerio de Comercio de 4 de marzo de 1960, sobre aplicación del 25 por 100 del fondo de retorno a licencia de importación, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1961, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por «Montalbán, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la Orden del Ministerio de Comercio de 4 de marzo de 1960, que desestimó los recursos de alzada interpuestos por expresada Sociedad contra la liquidación del 25 por 100 sobre el Fondo de Retorno, llevada a cabo por el Instituto Español de Moneda Extranjera sobre licencias de importación X 39.596, X 21.964, S 56.280 y X 21.965, debemos declarar como declaramos ajustada a derecho la disposición recurrida sin hacer expresa condena en costas de las causadas en el recurso. Notifíquese a las partes, háganse los asientos correspondientes, llévase testimonio de la presente al expediente de su razón y devuélvase el mismo al Organismo de donde procede para los efectos procedentes.»

En su virtud este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, desde el 26 de marzo al 1 de abril de 1962:

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 23 de marzo de 1962:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,820	60,000
1 Dólar canadiense	57,018	57,189
1 Franco francés nuevo	12,207	12,243
1 Libra esterlina	168,375	168,881
1 Franco suizo	13,793	13,834
100 Francos belgas	120,168	120,529
1 Marco alemán	14,969	15,014
100 Liras italianas	9,633	9,661
1 Florín holandés	16,575	16,624
1 Corona sueca	11,629	11,663
1 Corona danesa	8,691	8,717
1 Corona noruega	8,396	8,421
100 Marcos finlandeses	18,617	18,673
1 Chelín austriaco	2,317	2,323
100 Escudos portugueses	209,865	210,496
1 Libra egipcia	171,400	171,900
1 Dólar de cuenta (1)	59,820	60,000

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, Marruecos, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Madrid, 26 de marzo de 1962.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 26 de marzo al 1 de abril de 1962, salvo aviso en contrario:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,77	60,12
1 Dólar canadiense	56,77	57,07
1 Franco francés nuevo	12,05	12,25
1 Franco argelino nuevo	11,60	11,80
1 Franco C. F. A. nuevo	23,33	23,73
1 Libra esterlina	168,14	168,87
1 Franco suizo	13,72	13,79
100 Francos belgas	118,70	119,70
1 Marco alemán	14,85	14,95
100 Liras italianas	9,45	9,80
1 Florín holandés	16,42	16,58
1 Corona sueca	11,43	11,53
1 Corona danesa	8,58	8,68
1 Corona noruega	8,29	8,38
100 Marcos finlandeses	18,30	18,57
1 Chelín austriaco	2,25	2,32
100 Escudos portugueses	205,75	206,75
1 Dirham (100 Frs. marroq.)	10,00	10,60
100 Cruzeiros	14,54	15,04
1 Peso mejicano	4,62	4,72
1 Peso colombiano	6,17	6,27
1 Peso uruguayo	5,05	5,15
1 Sol peruano	1,95	1,98
1 Bolívar	12,50	13,10
1 Peso argentino	0,68	0,75

Madrid, 26 de marzo de 1962.